



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 121/2012**  
**ACTOR: ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio número I.110/B/B/31523/2018, suscrito por Tania Martínez García, quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia simple del oficio número REF.II-210-DGPR-DJ 00774, de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.</li> <li>2. Copia certificada del memorando de trece de febrero de dos mil dieciocho.</li> <li>3. Copia certificada del oficio número REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA 15368, de trece de febrero de dos mil dieciocho.</li> <li>4. Copia simple del oficio número I.110/B/B/31046/2018, de siete de febrero de dos mil dieciocho.</li> </ol>	<p><b>007555</b></p>

Documentales recibidas el veintiuno de febrero del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de Tania Martínez García, quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a quien se tiene **informando las acciones realizadas** para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Atento a que del escrito y anexos presentados se advierte que la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano continúa la búsqueda de los restantes expedientes solicitados, con fundamento en el artículo 297, fracción I<sup>1</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el numeral 1<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105

<sup>1</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I.- Diez días para pruebas, [...]

<sup>2</sup> Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

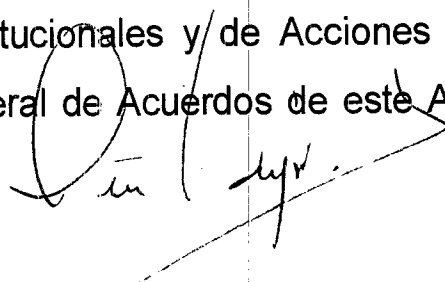
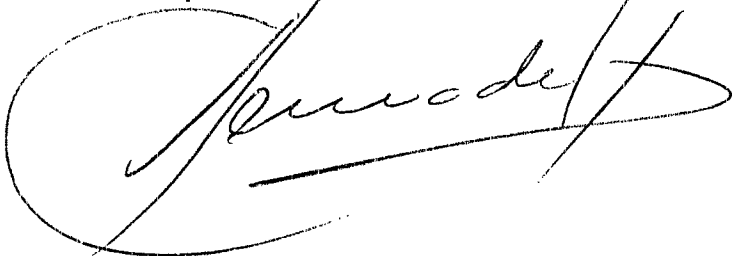
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le **requiere nuevamente** para que, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, dé **cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de trece de septiembre de dos mil diecisiete.**

Asimismo, se le requiere, para que en el mismo plazo señalado, **cumpla con el requerimiento** formulado mediante auto de **tres de octubre de dos mil diecisiete** o, en su caso, manifieste la imposibilidad jurídica o material para hacerlo.

Apercibida que, de no cumplir con lo solicitado, con fundamento en el artículo 59, fracción I<sup>3</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le impondrá una multa.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y/ de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

<sup>3</sup>Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...].